

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., febrero 8 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01829-00

No se tiene en cuenta la solicitud de terminación del proceso allegada por Carlos Julio Medina Moreno, por cuanto no es parte en el presente proceso, ni ha sido reconocido como apoderado judicial de la demandada María Camila Coronado Barrios. Por lo anterior, se le solicita allegar el mandato conferido por la mencionada demandada, que lo habilite para actuar en su representación.

Efectuado lo anterior, en caso de persistir en la terminación del proceso, se le precisa que su solicitud deberá estar acompañada de la liquidación de crédito junto con los títulos de consignación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 461 del C. G. del P.

Ahora bien, se insta a la secretaria del despacho para que corra traslado a la parte pasiva de la liquidación del crédito adosada por la apoderada del extremo demandante, a folios 34 a 36 cd. 1. Asimismo, para que efectué la liquidación de costas ordenada en el numeral 4° del auto de fecha 17 de julio de 2020.

Adicionalmente, se le ordena que desglose del expediente físico y digital la comunicación visible a folio 37 cd. 1, dado que no corresponde al proceso de la referencia. En consecuencia, proceda a incorporarlo al expediente correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fc0d12f6ee3ad658e6e77e38f5987afd51ccab1ff679627c455483940c6b3d6
Documento generado en 08/02/2021 04:56:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>